

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO N°:	11001 33 42 054 2021 00 360 00
ACCIONANTE:	JHONATAN CAMARGO PÉREZ ¹
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP y CONSORCIO PROYECCIÓN CAPITAL
ACCIÓN:	POPULAR

Verificado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que:

- (i) Mediante auto de fecha **25 de noviembre de 2021**, esta Sede Judicial inadmitió la demanda y concedió el término de tres (03) días al demandante, a fin de que aclarara los hechos y allegara al plenario el cumplimiento del requisito previo establecido en el artículo 144 Ley 1437 de 2011, con el que pidió se adoptaran las medidas necesarias para la protección de sus derechos e intereses colectivos, considerados como vulnerados.
- (ii) La providencia del 25 de noviembre de 2021, fue notificada por estado constitucional No. 29 del 26 de noviembre de 2021.
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/7816039/59734317/ESTADO+CONSTITUCIONAL+No.+29+20211126.pdf/b901eb92-9a0e-4bc2-926c-923123cee8fc>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 54 ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA ORAL BOGOTÁ
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 29
Fecha: 26/11/2021
Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 054 2021 00360	ACCIONES POPULARES	JHONATAN CAMARGO PEREZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS -UAESP	AUTO INADMITIENDO LA ACCIÓN	25/11/2021	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE

KAROL MARCELO POVEDA

¹ Correo electrónico: camargojhonatan746@gmail.com

- (iii) Conforme lo anterior el accionante contaba hasta el 1º de diciembre del año en curso para subsanar la demanda.
- (iv) El accionante mediante correo electrónico del 2 de diciembre de 2021, allegó escrito contentivo de subsanación, esto es por fuera del término concedido.

El **JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente acción popular presentada por el señor Jhonatan Camargo Pérez, por no haberla subsanado dentro del término otorgado, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 20 de la Ley 472 de 1998.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, devuélvanse los anexos de la demanda, si los hubiera, sin necesidad de desglose y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ta
TAI

KAROL MARIANA BARRERA POVEDA

P

a.m.

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Hoy **6 de diciembre de 2021** se notifica a las partes por anotación en el ESTADO CONSTITUCIONAL **No. 31** la presente providencia.

KAROL MARIANA BARRERA POVEDA

Firmado Por:

Tania Ines Jaimes Martinez
Juez
Juzgado Administrativo
054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35b97f8f5dac20a122efe31eec7c57b890e3c3b26fa2ae9dd1012375b14612d9**

Documento generado en 03/12/2021 11:58:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>